

Abg. María Laura Delgado Viteri

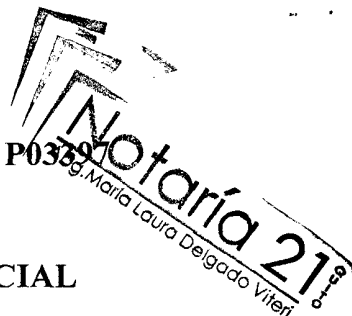


NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
QUITO – ECUADOR

0000001

ESCRITURA N° 2014-17-01-21- P03397



REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL

OTORGADO POR:

**COMPAÑÍA SERVICIOS DE AGENDAMIENTO DE TAXI
SERAGENTAX S.A.**

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 2 Copias – MD.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día **SEIS (6) DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE**, ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor BORIS ALEJANDRO PAIMANN DUQUE, divorciado, en su calidad de Gerente General y por lo tanto como representante legal de la compañía SERVICIOS DE AGENDAMIENTO DE TAXI SERAGENTAX S.A., según consta del documento que se agrega como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz, de este domicilio, a quien de conocerle doy fe y me presenta para que la eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de reforma del Estatuto Social de la compañía SERVICIOS DE AGENDAMIENTO DE TAXI SERAGENTAX S.A., que se otorga al tenor de

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uito.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Boris Alejandro Paimann

Duque, en su calidad de Gerente General y por lo tanto como representante legal

de la compañía **SERVICIOS DE AGENDAMIENTO DE TAXI SERAGENTAX S.A.** **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO.**

La compañía **SERVICIOS DE AGENDAMIENTO DE TAXI SERAGENTAX S.A.** se constituyó mediante Escritura Pública de ocho de enero de dos mil catorce otorgada ante la Doctora Rocío García Costales, Notaria Décimo Séptima del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el trece de marzo de dos mil catorce. **DOS PUNTO DOS.** Con

fecha dos de octubre de dos mil catorce la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **SERVICIOS DE AGENDAMIENTO DE TAXI SERAGENTAX S.A.**, reunida en sesión Universal, resolvió por unanimidad reformar el Estatuto Social de la Compañía, así como autorizar al Gerente General de la compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública y realice todos los demás actos y gestiones que sean necesario para perfeccionar lo aprobado por la Junta General. **TERCERA.- REFORMA:** El señor Boris

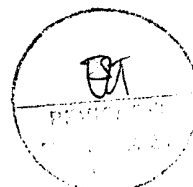
Alejandro Paimann Duque, en la calidad que interviene, a nombre y en representación de la compañía **SERVICIOS DE AGENDAMIENTO DE TAXI SERAGENTAX S.A.**, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la misma, por medio de la presente escritura pública, reforma el Título IV de los estatutos de la compañía, debiéndose por consiguiente anotar dicha reforma al margen de la escritura de constitución original, mismos que quedarán de la siguiente manera: **"IV. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO**

Y ADMINISTRACION. Artículo Décimo Cuarto: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Gerente General, Presidente Ejecutivo y Presidente de la misma. **A.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. Artículo Décimo**

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Quinto: COMPOSICION.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, sus Reglamentos los presentes estatutos exigen. **Artículo Décimo Sexto:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en estos estatutos; c) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; d) Elegir y remover al Presidente,

Presidente Ejecutivo y al Gerente General, y fijar sus remuneraciones; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social. **Artículo Décimo Séptimo: JUNTA GENERAL**

ORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General y/o el Presidente Ejecutivo de la Compañía, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del Fondo de Reserva; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.

Artículo Décimo Octavo: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General y/o el Presidente Ejecutivo convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

necesario; cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social y cuando así lo dispongan la Ley y los estatutos. **Artículo Décimo Noveno:**

CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre el particular, reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas mediante publicación en la prensa, y, adicionalmente, mediante comunicación escrita a la dirección que previamente comunique por escrito el accionista, por el Presidente y/o el Gerente General y/o el Presidente Ejecutivo de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. **Artículo Vigésimo: QUORUM.-** Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. **Artículo Vigésimo Primero: MAYORIA.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria serán tomadas por



Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. **Artículo Vigésimo Segundo: QUORUM MAYORIA**

ESPECIALES.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos, la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, la mitad más una de las acciones pagadas representadas en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Artículo Vigésimo Tercero: DERECHO A VOTO.- En la Junta General Ordinaria o Extraordinaria cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. **Artículo Vigésimo Cuarto: REPRESENTACION.-** A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

en la Junta General Ordinaria o Extraordinaria mediante una carta - poder o por su mandatario quién entonces deberá acreditarlo mediante un poder notarial general o especial. **Artículo Vigésimo Quinto: JUNTAS GENERALES**

UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad.

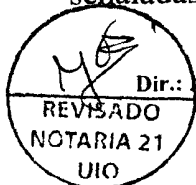
Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **Artículo**

Vigésimo Sexto: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el accionista o representante que, en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-Hoc. **B. EL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE EJECUTIVO. Artículo Vigésimo**

Séptimo: EL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE EJECUTIVO.- La administración y dirección de la Compañía estará a cargo individualmente del Gerente General y del Presidente Ejecutivo de la misma. Para el ejercicio de estos cargos no se requiere ser accionistas de la Compañía. **Artículo Vigésimo**

Octavo: DESIGNACION.- El Gerente General y el Presidente Ejecutivo serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Vigésimo Noveno:**

REPRESENTACION LEGAL.- Corresponde al Gerente General y al Presidente Ejecutivo de la Compañía individualmente la representación legal de la misma, en juicio o fuera de él, todo esto de conformidad con las limitaciones señaladas en el artículo treinta y dos de los presentes Estatutos. **Artículo**



Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Trigésimo: OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General y el Presidente Ejecutivo de la Compañía individualmente tienen los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y el Presidente. En particular, a más de la representación legal que les corresponde, tendrán los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta general de accionistas; **a)** Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto; **b)** Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía, y presentar un balance semestral de prueba, informándole sobre la marcha de los negocios sociales; **c)** Preparar informes financieros consolidados cuando lo solicite la Junta General **d)** Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; **e)** Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; **f)** Constituir factores mercantiles con autorización de la Junta General con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso; **g)** Designar apoderados especiales de la Compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo; **h)** Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; **i)** Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad; **j)** Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; **k)** Librar, aceptar, endosar y avalar pagarés, letras de cambio y cualesquiera otros

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

efectos de comercio y títulos de crédito; l) Celebrar contratos de mutuo y préstamos y contraer demás obligaciones financieras; m) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas; n) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias

para el cabal cumplimiento de su cometido. **C. EL PRESIDENTE. Artículo**

Trigésimo Primero: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El

Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía y ejercerá sus funciones por el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía. En caso de ausencia absoluta, temporal o definitiva del Presidente, lo reemplazará el Gerente General hasta que se nombre nuevo funcionario. **Artículo Trigésimo Segundo: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**

Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Sustituir al Gerente General y/o al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General y/o Presidente Ejecutivo titular de la Compañía; d) Supervigilar la gestión del Gerente General y del Presidente Ejecutivo y demás funcionarios de la Compañía; e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes estatutos.”

En razón de la reforma del Título IV de los estatutos de la compañía, aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, se reforman los estatutos de la compañía SERVICIOS DE AGENDAMIENTO DE TAXI SERAGENTAX S.A., en la forma y términos antes señalados y que por este mismo instrumento se eleva a escritura pública, para los fines legales pertinentes. **CUARTA.-**

DECLARACION: El señor Boris Alejandro Paimann Duque, en la calidad en la que comparece, declara bajo juramento que SERVICIOS DE



Dir: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

0000005

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

E4333M222

000032414

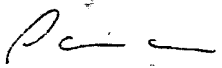
APellidos y Nombres del Padre
PAIMANN BORIS RATKO

APellidos y Nombres de la Madre
DUQUE CALISTO LUPE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-05-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-13


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No 170902717-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APellidos y Nombres
PAIMANN DUQUE BORIS ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO

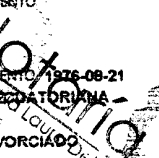
CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO
1976-08-21

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
DIVORCIADO


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006

006 - 0046

NUMERO DE CERTIFICADO
PAIMANN DUQUE BORIS ALEJANDRO

1709027179

CÉDULA

PICHINCHA

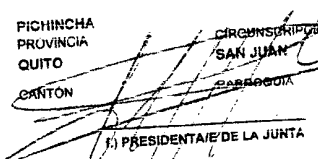
PROVINCIA

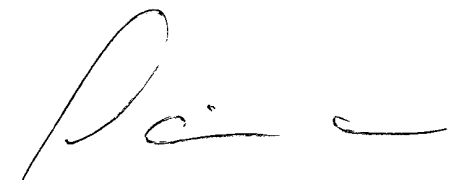
QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN JUAN

ZONA
1


PRESIDENTE DE LA JUNTA


c.c. 1709027179

SERVICIOS DE AGENDAMIENTO DE TAXI SERAGENTAX S.A.

Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas

- 2 de octubre de 2014 -

En la ciudad de Quito, a 2 días del mes de octubre de 2014, a las 11:00 horas, en las oficinas ubicadas en la calle República del Salvador N35-146 y Portugal, de esta ciudad, se reúne la totalidad del capital social de la compañía representado por:

JUWEL 190. VV UG (HAFTUNGSBESCHRAENKT) & CO. 16. VERWALTUNGS KG propietario de 792 acciones de un dólar cada una, representado por Boris Alejandro Paimann Duque.

JUWEL 190. VV UG (HAFTUNGSBESCHRAENKT) propietaria de 8 acciones de un dólar cada una, representado por Boris Paimann Duque.

Por estar reunidos los accionistas que representan el cien por ciento del capital social de la compañía, y al tenor de lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías, deciden por unanimidad instalarse en Junta General Universal de Accionistas para tratar el siguiente punto del día:

1. APROBAR LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Actúa como Presidente Ad-Hoc, el señor Boris Alejandro Paimann Duque y como Secretaria Ad-Hoc la Ab. Ana Belén Salazar Galarza. El Presidente luego de ratificar la concurrencia de la totalidad del capital social de la compañía, declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas, en Sesión Universal y dispone que se proceda a conocer el punto acordado:

PRIMERO.- APROBAR LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Los accionistas consideran necesario realizar una reforma de los Estatutos en cuanto a los administradores tomando en cuenta la amplitud del giro del negocio por lo que requieren tener más de un representante legal a fin de poder cubrir todas las necesidades de la compañía, por lo que se propone se reforme el Título IV de los Estatutos de la siguiente manera:

"IV. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.

Art. 14: *La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Gerente General, Presidente Ejecutivo y Presidente de la misma.*

A.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Art. 15: COMPOSICION.- *La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, sus Reglamentos los presentes estatutos exigen.*

Art. 16: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- *Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas*



consagradas en estos estatutos; c) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; d) Elegir y remover al Presidente, Presidente Ejecutivo y al Gerente General, y fijar sus remuneraciones; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social.

Art. 17: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General y/o el Presidente Ejecutivo de la Compañía, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que de presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del Fondo de Reserva; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.

Art. 18: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General y/o el Presidente Ejecutivo convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social y cuando así lo dispongan la Ley y los estatutos.

Art. 19: CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre el particular, reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas mediante publicación en la prensa, y, adicionalmente, mediante comunicación escrita a la dirección que previamente comunique por escrito el accionista, por el Presidente y/o el Gerente General y/o el Presidente Ejecutivo de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.

Art. 20: QUORUM.- Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.

Art. 21: MAYORIA.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.

Art. 22: QUORUM MAYORIA ESPECIALES.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la

transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos, la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, la mitad más una de las acciones pagadas representadas en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Art. 23: DERECHO A VOTO.- En la Junta General Ordinaria o Extraordinaria cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.

Art. 24: REPRESENTACION.- A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General Ordinaria o Extraordinaria mediante una carta - poder o por su mandatario quién entonces deberá acreditarlo mediante un poder notarial general o especial.

Art. 25: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

Art. 26: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el accionista o representante que, en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-Hoc.

B. EL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE EJECUTIVO

Art. 27: EL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE EJECUTIVO.- La administración y dirección de la Compañía estará a cargo individualmente del Gerente General y del Presidente Ejecutivo de la misma. Para el ejercicio de estos cargos no se requiere ser accionistas de la Compañía.

Art. 28: DESIGNACION.- El Gerente General y el Presidente Ejecutivo serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.



Art. 29: REPRESENTACION LEGAL.- Corresponde al Gerente General y al Presidente Ejecutivo de la Compañía individualmente la representación legal de la misma, en juicio o fuera de él, todo esto de conformidad con las limitaciones señaladas en el art. 32 de los presentes Estatutos.

Art. 30: OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General y el Presidente Ejecutivo de la Compañía individualmente tienen los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y el Presidente. En particular, a más de la representación legal que les corresponde, tendrán los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la junta general de accionistas; **a)** Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto; **b)** Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía, y presentar un balance semestral de prueba, informándole sobre la marcha de los negocios sociales; **c)** Preparar informes financieros consolidados cuando lo solicite la Junta General **d)** Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; **e)** Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; **f)** Constituir factores mercantiles con autorización de la Junta General con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso; **g)** Designar apoderados especiales de la Compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo; **h)** Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; **i)** Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad; **j)** Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; **k)** Librar, aceptar, endosar y avalar pagarés, letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio y títulos de crédito; **l)** Celebrar contratos de mutuo y préstamos y contraer demás obligaciones financieras; **m)** Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas; **n)** Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

C. EL PRESIDENTE

Art. 31: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía y ejercerá sus funciones por el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía. En caso de ausencia absoluta, temporal o definitiva del Presidente, lo reemplazará el Gerente General hasta que se nombre nuevo funcionario.

Art. 32: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; **b)** Vigilar la buena marcha de la Compañía; **c)** Sustituir al Gerente General y/o al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General y/o Presidente Ejecutivo titular de la Compañía; **d)** Supervigilar la gestión del Gerente General y del Presidente Ejecutivo y demás funcionarios de la Compañía; **e)** Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes estatutos."

Una vez analizada la propuesta los accionistas por unanimidad aprueban la reforma del Título IV de los Estatutos y el contenido total de su texto.

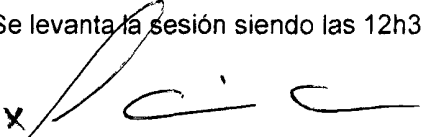
La Junta autoriza al Gerente General a suscribir la correspondiente Escritura Pública de reforma de estatutos de la compañía.

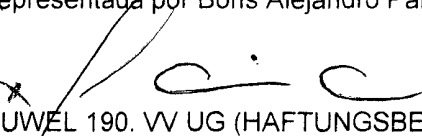
Luego de este pronunciamiento la Junta, por unanimidad, se ratifica en lo discutido y resuelto.

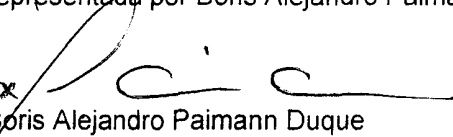
Agotado el orden del día y no habiendo ningún otro asunto que tratar, los accionistas se ratifican por unanimidad en todo lo actuado y decidido.

Agotado el orden del día, luego de un breve receso para la redacción de la presente acta, el Presidente le da lectura, y se aprueba por unanimidad. Para constancia de lo cual se suscribe en unidad de acto por los accionistas presentes.

Se levanta la sesión siendo las 12h30 horas.


X
JUWEL 190. VV UG (HAFTUNGSBESCHRAENKT) & CO. 16. VERWALTUNGS KG
representada por Boris Alejandro Paimann Duque


X
JUWEL 190. VV UG (HAFTUNGSBESCHRAENKT)
representada por Boris Alejandro Paimann Duque


X
Boris Alejandro Paimann Duque
Presidente Ad-Hoc


Ab. Ana Belén Salazar Galarza
Secretaria Ad-Hoc



SERVICIOS DE AGENDAMIENTO DE TAXI SERAGENTAX S.A.

Quito, 17 de marzo de 2014

Señor

Boris Alejandro Paimann Duque

Presente.-

De mi consideración:

Cúmplame informarle que mediante Junta General Extraordinaria de Accionistas llevada a cabo el día de hoy, usted fue elegido como GERENTE GENERAL de la compañía con todas las atribuciones que le confiere las Ley y el Estatuto Social de la misma; gestión que la desempeñará por el periodo de DOS AÑOS, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

De conformidad con el Estatuto Social el Gerente General tendrá entre otras atribuciones la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal le subrogará el Presidente de la compañía, con todas las facultades y atribuciones del caso.

La compañía SERVICIOS DE AGENDAMIENTO DE TAXI SERAGENTAX S.A. fue constituida mediante escritura pública celebrada con fecha 8 de enero de 2014, ante la Notaria Décimo Séptima del canton Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 13 de marzo de 2014

Particular que me es grato comunicarle para los fines legales del caso.

Atentamente,

Ab. Ana Belén Salazar Galarza

ACEPTACIÓN: Impuesto el nombramiento que contiene este documento, acepto desempeñar la función de Gerente General de la compañía SERVICIOS DE AGENDAMIENTO DE TAXI SERAGENTAX S.A., Quito, D.M., 17 de marzo de 2014

Boris Alejandro Paimann Duque
C.C. 1709027179

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

[Handwritten signature]



TRÁMITE NÚMERO: 16505

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	9690
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3787
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	17/03/2014
FECHA ACEPTACIÓN:	17/03/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS DE AGENDAMIENTO DE TAXI SERAGENTAXI S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1709027179	PAIMANN DUQUE BORIS ALEJANDRO	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM# 717 DEL 13/03/2014 NOT. DECIMA SEPTIMA DEL 08/01/2014.- BD.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI

0000008

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792494494001

RAZON SOCIAL: SERVICIOS DE AGENDAMIENTO DE TAXI SERAGENTAX

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: PAIMANN DUQUE BORIS ALEJANDRO

CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 10/04/2014

FEC. CONSTITUCION:

13/03/2014

FEC. INSCRIPCION: 10/04/2014

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

DISEÑO DE SOFTWARE.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN ROQUE Barrio: SAN ROQUE Calle: OE2A MANUEL LARREA
Número: N13-101 Intersección: N13A ARENAS Manzana: ARENAS Edificio: DUQUE CALISTO Piso: 4 Oficina: 401
Referencia ubicación: A DIOS CUADRAS AL NORTE DEL BANCO DE FOMENTO Telefono Trabajo: 022237479 Telefono
Trabajo: 022560903 Email: jhoselyn@easytaxi.ec Web: WWW.NFO@EASYTAXI.EC Celular: 0998797808

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE \ PICHINCHA

CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: RFPC010610

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 10/04/2014 16:28:21

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1792494494001

RAZON SOCIAL: SERVICIOS DE AGENDAMIENTO DE TAXI SERAGENTAX S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 10/04/2014

NOMBRE COMERCIAL: EASYTAXI

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

DISEÑO DE SOFTWARE.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN ROQUE Barrio: SAN ROQUE Calle: OE2A MANUEL LARREA Número: N13-101 Intersección: N13A ARENAS Referencia: A DIOS CUADRAS AL NORTE DEL BANCO DE FOMENTO Manzana: ARENAS Edificio: DUQUE CALISTO Piso: 4 Oficina: 401 Telefono Trabajo: 022237479 Telefono Trabajo: 022560903 Email: jhoselyni@easytaxi.ec Web: WWW.NFO@EASYTAXI.EC Celular: 0998797808

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en 2.....fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 06 OCT 2014

**Notaría 21**
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

**Notaría 21**
Abg. María Laura Delgado Viteri

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: RFPC010610

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO **Fecha y hora:** 10/04/2014 16:28:21

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

AGENDAMIENTO DE TAXI SERAGENTAX S.A., no es actualmente contratista de ninguna obra pública con el Estado ni con ninguna de sus instituciones. Consecuentemente no tiene la obligación de presentar certificado de cumplimiento de obligaciones patronales para con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. Firmado Abogada Ana Belén Salazar, con matrícula número diecisiete guión dos mil trece guión ciento cincuenta y dos del Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos y mandatos legales del caso, leída que le fue por mí la Notaria íntegramente esta escritura al compareciente, este se afirma y ratifica en todas sus partes, para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.- *ml*

[Firma]
BORIS ALEJANDRO PAIMANN DUQUE

C.C. 1709027179



[Firma]
Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

La Notaria,

[Firma]
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-UIO.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
QUITO-ECUADOR

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL;..
otorgado por: COMPAÑÍA SERVICIOS DE AGENDAMIENTO DE
TAXI SERAGENTAX S.A., sellada y firmada en Quito, 6 de octubre
del 2014.-



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina
81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uyo.com

TRÁMITE NÚMERO: 68482

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	45597
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4634
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709027179	PAIMANN DUQUE BORIS ALEJANDRO	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	06/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS DE AGENDAMIENTO DE TAXI SERAGENTAX S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA



5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 717 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 13 DE MARZO DE 2014, TOMO: 145.

0000011

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N5678 Y GASPAR DE VILLAROE

